

CIRCULAR N° 135/2024

**REF: INHABILIDAD DE LOS JUZGADOS DE PAZ DEPARTAMENTALES DE LAS PIEDRAS
DE 1° Y 2° TURNOS.**

Montevideo, 19 de noviembre de 2024.

A LOS SEÑORES/AS JERARCAS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar la presente, a efectos de comunicar la resolución N° 193 del 18 de noviembre del corriente, relacionada con la inhabilidad de los plazos procesales para los Juzgados de Paz Departamentales de Las Piedras de 1° y 2° turnos.

Sin otro motivo, saluda atentamente.

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaría Letrada
Suprema Corte de Justicia



Montevideo, 18 de noviembre de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

I) Que atento a la comunicación remitida por las señoras Magistradas de los Juzgados de Paz Departamentales de Las Piedras de 1° y 2° turno, manifestando que los días 30 y 31 de octubre el servicio de ANTEL fue interrumpido, por lo que el funcionamiento del sistema multimateria se vio afectado. No fue posible proporcionar datos en baranda, girar expedientes, librar oficios ni confeccionar cedulones. Las audiencias se llevaron a cabo fuera del sistema, y las actas correspondientes fueron ingresadas el día 1° de noviembre

II) Que en esta oportunidad corresponde declarar la inhabilidad de los plazos procesales, sin perjuicio de las actuaciones que puedan cumplirse.

ATENTO:

A lo expuesto, y por razones de servicio.


LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

a través de su Secretaría Letrada,

RESUELVE:

1°.- Declárase inhábil, sin perjuicio de las actuaciones cumplidas, los días 30 y 31 de octubre del corriente para los Juzgados de Paz Departamentales de Las Piedras de 1° y 2° turnos.

2°.- Hágase saber.



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaría Letrada
Suprema Corte de Justicia

